

## Nota Reunión del Grupo de Trabajo de Cambio de Régimen Jurídico. 16-11-21.

Ayer a las 12:30 horas, gracias a las presiones ejercidas por CSIF-AGO y UGT para retomar de manera inmediata las negociaciones de Cambio de Régimen Jurídico y Jubilación Parcial paralizadas unilateralmente por la Administración durante meses, tuvo lugar una nueva reunión para seguir avanzando en las características concretas que tendrán estos procesos especiales.

Pequeñas luces y grandes sombras en las inconcretas propuestas de la administración

Esta Asociación considera que, a estas alturas, y transcurridos meses desde las propuestas efectuadas por la Organizaciones Sindicales, la Administración debería haber realizado una propuesta mucho más concreta y detallada.

Se nos proporcionó una serie de datos estadísticos sobre los colectivos afectados:

Grupos	% Personal	Edad (años)	% Personal
G1	7,12 %	Menores de 55	29,78 %
G2	7,46 %	Mayores de 55 y menores de 60.	32,83 %
G3	59,88 %	Mayores de 60.	37,40 %
G4	25,55 %		

Sin embargo, no nos facilitaron el número de trabajadores afectados en cada grupo. Esta Asociación, solicitó a la Administración que nos dieran estos datos.

Debido a que estos procesos no tienen amparo bajo la disposición transitoria segunda del EBEP, y para garantizar la seguridad jurídica, la Administración nos traslada que es necesario aprobar una norma, con rango de Ley, que recoja los aspectos concretos de los mismos para poder llevarlos a cabo. Manifiestan su intención de llegar a un acuerdo a la mayor brevedad posible, incluso antes de que termine el año, y enviarlo a la Secretaría General Técnica de Hacienda y Función Pública para incluirlo en la primera norma que se apruebe con carácter urgente.

El acceso se realizará a las Escalas de carácter Interdepartamental de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Escala Técnica de Gestión de OO.AA.	Personal laboral fijo del grupo 1
Escala de Gestión de OO.AA.	Personal laboral fijo del grupo 2
Escala Administrativa de OO.AA.	Personal laboral fijo del grupo 3
Escala Auxiliar de OO.AA.	Personal laboral fijo del grupo 4

Posibilidad de programas específicos según las funciones.

Este extremo no lo catalogamos ni como luz ni como sombra ya que, pese a que la Administración nos lo vende como si fuera la panacea y la solución a todos los problemas, desde esta Asociación manifestamos nuestras dudas al respecto y planteamos las dificultades que entrañará el encaje de determinadas funciones desempeñadas por el personal laboral en estas escalas, máxime cuando existen cuerpos de funcionarios con tareas análogas a las que desempeñan. Además, la Escala Administrativa y Auxiliar hace muchos años que no se convoca. Todas las convocatorias se producen a los Cuerpos Generales. La Administración quedó en estudiarlo y proporcionarnos soluciones a los problemas que las funciones puedan ocasionar.

### **Luces:**

- Podrán participar en estos procesos todos los efectivos del anexo II.
- Voluntad por parte de la Administración de iniciarlos en un breve espacio de tiempo.
- Los procesos se extenderán durante un periodo de dos años, pero, a petición de Esta Asociación, la Administración admitió que cada año hubiera varias convocatorias.
- Garantías retributivas: Según el acuerdo suscrito, no se producirá merma retributiva. Establecen que “la cuantía estará ligada a la persona y al puesto de trabajo que le corresponda” (no han concretado en qué consiste esto).
- Reconversión automática del puesto de trabajo de laboral a funcionario. No habrá movilidades.
- Consolidación del grado en la toma de posesión del puesto como funcionario.
- Simplificación del proceso selectivo.

Hasta aquí lo que podría considerarse positivo.

### **Sombras:**

- Pese a las peticiones reiteradas de Esta Asociación sobre la exención de la titulación para aquellos trabajadores que no posean la titulación del grupo C2 o C1 en el que les correspondería encuadrarse, la Administración se niega a admitir ninguna participación sin la titulación requerida.
- Insisten en la obligatoriedad de que el sistema selectivo sea el concurso/oposición pese a las últimas novedades que se producen en sede parlamentaria. La fase de concurso sólo valdría para determinar el escalafón ya que al no haber movilidades no se puede elegir puesto.
- Garantías retributivas: Parece que se inclinan hacia un complemento personal. Pese a las peticiones de Esta Asociación, no se concretaron las características de esta garantía ni a qué conceptos retributivos afectaría.
- Reconocimiento de la antigüedad como Laboral. Lo venden como una concesión, pero no lo es.

Es la Ley la que reconoce la antigüedad generada en cualquier Administración como Laboral o como Funcionario. De este modo, como no puede ser de otra manera, en los concursos de traslados se valora la antigüedad completa, pero luego no sucederá así en la valoración del trabajo desarrollado ni en los méritos específicos donde se cuenta sólo el trabajo realizado como funcionario de carrera. En un concurso estándar, el peso de la

antigüedad es de 20 puntos, el del trabajo desarrollado es de 25 puntos y el de los méritos específicos es de 20 puntos.

- No concretan como pretenden que sean los procesos selectivos, ni en lo que se refiere al número y tipo de exámenes ni en lo que se refiere al número de temas para cada grupo. Aunque en reuniones anteriores la Administración manifestó que en estos procesos solo se tendrían en cuenta aquellas unidades de las que los afectados no se hubieran ya examinado en su oposición de acceso como Personal Laboral según el grupo; a día de hoy la Administración no delimita nada. Esta Asociación manifestó que era imprescindible conocer estos aspectos concretos y solicitó a la Administración la remisión de la información a la mayor brevedad posible para poder seguir avanzando.
- La asignación de grados no será uniforme. Esta Asociación hizo hincapié en la necesidad de dar un trato igualitario asignando los mismos niveles de partida y que estos no tenían que ser los niveles mínimos de cada tramo.
- Pese a que durante la negociación del Convenio quedó clara la situación particular de los traductores / intérpretes clasificados en el grupo 3 pero con funciones análogas a las desempeñadas por el Cuerpo de Traductores (A1) y que todos entendimos que se les permitiría, con la titulación requerida, la participación en los Cambios de Régimen Jurídico a este Subgrupo; ahora la representante de la Administración en esta reunión dice que no recuerda que la Administración hubiera dicho eso. No podemos olvidar que la Administración se negó a reclasificar a este colectivo en el grupo en el que siempre debieron estar como propuso esta Asociación aduciendo que el problema se solucionaría con el cambio de régimen jurídico.

No nos trasladan cuál es su propuesta para los traductores, sólo nos dicen que la norma general de los Cambios de Régimen es que se produzcan al grupo equivalente del Funcionariado y que habrá que buscar una solución para los traductores, pero sin concretar en qué consistirá.

Esta Asociación, lamentó la fragilidad de memoria de la Administración, exigió el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la concreción inmediata de su propuesta para este colectivo.

Esta Asociación propuso la impartición de cursos formativos y la elaboración de temarios por parte de la Administración para la preparación de estos procesos, si finalmente se mantiene la fase de oposición.

Aunque ya ha llovido desde mayo de 2019, tenemos que seguir esperando la propuesta pormenorizada de la Administración. Esta Asociación dejó claro que esta debía realizarse a la mayor brevedad y que el acuerdo debe alcanzarse antes del 31 de diciembre de 2021 para que de modo inmediato comiencen a convocarse estos procesos.

Seguiremos Informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*